

de las instalaciones para fines distintos a los señalados en las presentes cláusulas.

3.- Corresponde a la Comisión de Uso y Gestión que se constituya de acuerdo con la cláusula séptima de este Convenio aprobar las propuestas de Acuerdos o Convenios que los titulares de las instalaciones incluidas en el Anexo pretendan suscribir con otras instituciones para el uso o gestión de las mismas.

Sexta.- Mantenimiento de las instalaciones.

1.- El mantenimiento, vigilancia y limpieza, así como las reparaciones del Polideportivo, necesarios para el uso habitual de las instalaciones a las que se refiere el Anexo, corresponderán al Ayuntamiento titular del mismo.

2.- En cualquiera de los anteriores supuestos de utilización de las instalaciones, la Comisión de Uso y Gestión adoptará las medidas que considere oportunas (en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de las instalaciones de uso compartido referidas en el Anexo) a fin de garantizar que estas dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

Séptima.- Comisión de Uso y Gestión.

1.- Para el seguimiento y aplicación del presente Convenio se constituirá una «Comisión de Uso y Gestión», de representación paritaria, de la que formarán parte, como Copresidentes el Director Provincial de Educación de Segovia y el Alcalde del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor o personas en quienes deleguen.

2.- La Comisión se reunirá cuando lo requiera una de las partes y, en todo caso, durante el mes de junio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos durante el curso escolar y adoptar las previsiones necesarias para la Programación del curso siguiente.

3.- En lo no previsto en el presente Convenio corresponde a la Comisión de Uso y Gestión, su interpretación y aplicación, sin perjuicio de las competencias que con carácter general corresponda a la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta del Convenio suscrito el 5 de noviembre de 2002 y modificado el 14 de noviembre de 2003, antes citado, a la que así mismo corresponde dirimir las discrepancias que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio de Uso y Gestión.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio será de aplicación a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa realizada de mutuo acuerdo por ambas partes, denuncia que en lo referente a la Administración Autonómica deberá realizar ó en su caso autorizar expresamente el Consejero de Educación.

Y para que conste en prueba de conformidad, se suscribe

*El Director Provincial de Educación
de Segovia,*
Fdo.: ANTONIO RODRÍGUEZ BELLOSO

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Carbonero el Mayor,*
Fdo.: JOSÉ DAMIÁN GÓMEZ SANZ

ANEXO

INSTALACIÓN DEPORTIVA QUE SE INCLUYE EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERO EL MAYOR Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA PARA EL USO Y GESTIÓN COMPARTIDO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA USO COMPARTIDO CONSTRUIDA EN CARBONERO EL MAYOR

1.- DENOMINACIÓN: PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE CARBONERO EL MAYOR.

2.- UBICACIÓN: PASEO DE LA CAÑADA S/N.

3.- PROCEDENCIA: Instalación deportiva construida según Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido en Carbonero el Mayor, suscrito con fecha 5 de noviembre de 2002 y posteriormente modificado con fecha 14 de noviembre de 2003.

4.- TIPO DE INSTALACIÓN: INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA USO EDUCATIVO COMPARTIDO.

5.- SUPERFICIE CONSTRUIDA:

EN LA SALA

EN LAS DEPENDENCIAS

PLANTA GENERAL

PLANTA DE ACCESO.....

PLANTA PRIMERA

TOTAL

6.- OCUPACIÓN EN PLANTA:

7.- NOMBRE DEL CENTRO ADSCRITO:

IES «VEGA DE PIRÓN»

8.- DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO: Sr. Alcalde Presidente

9.- DIRECTOR DESIGNADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

DIRECTOR DEL IES «VEGA DE PIRÓN»

RESOLUCIÓN de 8 de octubre d 2004, de la Dirección General del Secretario de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Cristóbal para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA USO EDUCATIVO COMPARTIDO, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 8 de octubre de 2004.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA USO EDUCATIVO COMPARTIDO

En la ciudad de Valladolid, a 17 de agosto de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.L) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Elías Sacristán Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y ha sido desarrollada en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha asumido como objetivos a corto y medio plazo mejorar la infraestructura de instalaciones deportivas en el territorio de la Comunidad, así como dotar a todos los centros educativos de los medios necesarios para que puedan impartir con mayor efectividad la asignatura de educación física y llevar a cabo programas concretos de práctica deportiva, mejorándose de esta forma la calidad de la enseñanza en beneficio de los alumnos.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia tiene previsto incrementar la dotación de instalaciones deportivas en el municipio, lo que supone para el Ayuntamiento la realización de una inversión importante.

Dada la coincidencia de intereses entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y la Consejería de Educación en cuanto a la necesidad de incrementar la infraestructura de instalaciones deportivas en el municipio de San Cristóbal de Segovia con la construcción de un nuevo polideportivo en beneficio no solo de los alumnos del C.P. Marqués del Arco, que van a utilizar la referida instalación, sino de todos los vecinos, ambas Administraciones han considerado adecuado colaborar entre sí con el fin de racionalizar el esfuerzo económico coincidente que están dispuestas a realizar.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.— El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia para la construcción de una instalación deportiva de titularidad municipal para uso docente compartido, que se ubicará en la prolongación de la calle de los Linares s/n.

Segunda.— Al objeto de ejecutar el presente Convenio la Consejería de Educación se compromete a:

- Realizar todas las actuaciones necesarias para la construcción de un polideportivo en la parcela a que se refiere la cláusula primera, a cuyo efecto asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación.
- Contratar el Proyecto Básico y de Ejecución, la Dirección Facultativa y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras, y cuantos estudios complementarios sean necesarios para la realización de esas obras.
- Contratar la ejecución las obras de ejecución del polideportivo y la dotación de equipamiento deportivo.
- Financiar el 66% del coste de ejecución del Convenio en los términos establecidos en la cláusula tercera.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia se compromete a:

- Poner a disposición de la Consejería de Educación el solar descrito en la cláusula primera, dotado de los servicios urbanísticos propios de su condición de solar adecuados a la edificación que se pretende, de manera que se garantice la disponibilidad del mismo para llevar a cabo la construcción del polideportivo objeto de este Convenio.
- Financiar el 34% del coste de ejecución del Convenio en los términos establecidos en la cláusula tercera.

Tercera.

3.1. El coste estimado de la ejecución de este Convenio asciende a 1.256.500€.

3.2. La aportación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, se estima en 829.290€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.62100 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004:	13.200€
Año 2005:	231.000€
Año 2006:	585.090€

3.3. La aportación del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, se estima en la cantidad de 427.210€, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4.622.03 de sus Presupuestos, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004:	6.800€
Año 2005:	119.000€
Año 2006:	301.410€

3.4. Toda desviación que se produzca respecto del coste estimado en esta cláusula, tanto en caso de baja en la adjudicación como si se produjeran aumentos derivados de exceso de medición, reformados, revisiones de precios, liquidaciones o cualquier otra causa acorde con las normas de contratación vigentes, será asumida por las Administraciones que suscriben este Convenio conforme a los correspondientes porcentajes de financiación del coste total.

Cuarta.

4.1. La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia abonarán sus respectivas aportaciones a la presentación de las correspondientes certificaciones de obra y asistencia técnica, acompañadas de la factura correspondiente, conforme a los porcentajes de financiación establecidos en la cláusula segunda.

4.2. Para la contratación de las obras por la Consejería de Educación, serán necesarios sendos certificados expedidos por el órgano competente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, uno que acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer su compromiso económico de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y otro certificado relativo a la disponibilidad de los terrenos afectados por la actuación objeto de este Convenio, así como acuerdo del Ayuntamiento de puesta a disposición de dichos terrenos.

Quinta.— Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, correspondiendo a la misma el seguimiento y evaluación del plan referido a la construcción y puesta en funcionamiento del polideportivo, así como la interpretación de este Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, pudiendo participar en la misma con voz pero sin voto los asesores que se considere conveniente por cada parte.

Sexta.— Una vez recibidas las obras del polideportivo, y previamente a su puesta a disposición del Ayuntamiento, debe suscribirse un Convenio entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y el órgano competente de la Administración Educativa Autonómica en el que se concretará el régimen de gestión y uso compartido del polideportivo construido.

Este Convenio de Uso y Gestión, cuyo contenido mínimo se recoge en las Bases incluidas en el Anexo I del presente Convenio, debe establecer la prioridad del uso docente, así como que los gastos de funcionamiento y mantenimiento de dicha instalación correrán a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se mantenga el uso docente, y podrá ser rescindido de mutuo acuerdo por las partes, o denunciado por cualquiera de ellas con causa justificada.

Séptima.— La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de su objeto, con la recepción y liquidación de la obra cofinanciada, así como con la suscripción del Convenio de Uso y Gestión compartido referido en la cláusula anterior.

Octava.

8.1. El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta, el presente Convenio dejará de tener efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiere lugar.

8.2. En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y

administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente. El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones, consecuencia de dicha liquidación, se efectuará conforme a los porcentajes de participación de ambas partes que se establecen en la cláusula segunda.

Novena.— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula 5.ª, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por

*El Consejero de Educación
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA*

*El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento
de San Cristóbal de Segovia,
Fdo.: ELÍAS SACRISTÁN MARTÍN*

ANEXO I

El uso y gestión compartido del Polideportivo construido por la Consejería de Educación y cofinanciado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia de acuerdo con las previsiones del Convenio precedente se regirá por las bases que a continuación se indican:

Base 1.ª

1.— Los alumnos de los centros escolares tendrán prioridad para la utilización de la citada instalación deportiva dentro del horario escolar.

2.— El Director Provincial de Educación de Segovia programará en cada curso académico los días y horas de utilización de las referidas instalaciones y trasladará dicha programación para su aprobación a la Comisión Mixta de Uso y Gestión que se constituya de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.ª de este Anexo.

Base 2.ª

1.— El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia podrá disponer la utilización de la instalación deportiva fuera del horario escolar.

2.— A los efectos indicados en el apartado anterior, el Ayuntamiento programará las actividades que proyecte realizar en la referida instalación, y trasladará dicha programación para su aprobación a la Comisión Mixta prevista en la base 6.ª

Base 3.ª

Dentro del horario escolar, el uso de las instalaciones para fines distintos de los señalados en las bases precedentes, requerirá la previa aprobación de ambas partes y, en su caso, de la Comisión de Uso y Gestión.

Fuera del horario escolar, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, para atender sus servicios públicos en situaciones puntuales y excepcionales, podrá hacer uso de la instalación, para fines distintos a los señalados en las presentes bases.

Base 4.ª

En el marco de las programaciones previstas en las bases primera y segunda, la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá disponer con carácter gratuito de la instalación. A estos efectos, remitirá a la Comisión de Uso y Gestión, la correspondiente propuesta de utilización.

Base 5.ª

El mantenimiento, la vigilancia y las reparaciones que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de acuerdo con el uso compartido al que se refiere este Convenio corresponderán al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, titular de las mismas.

En todo caso, cuando la instalación se utilice por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma, la Comisión de Uso y Gestión adoptará las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de las mismas, que modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

Base 6.ª

Para el seguimiento y aplicación del Convenio de Uso y Gestión, que se redactará de acuerdo con las presentes bases, se constituirá una «Comisión de Uso y Gestión» de representación paritaria, de la que formarán parte, como Copresidentes, el Director Provincial de Educación de Segovia y el Alcalde de San Cristóbal de Segovia, o personas en quienes deleguen.

La Comisión se reunirá cuando lo requiera una de las partes y, en todo caso, durante el mes de junio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos durante el curso escolar y adoptar las previsiones necesarias para la programación del curso siguiente.

En lo no previsto en el futuro Convenio de Uso y Gestión corresponderá a la Comisión de Uso y Gestión su interpretación y aplicación, así como le corresponderá dirimir las discrepancias que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Base 7.ª

El Convenio de Gestión y Uso Compartido a que se refieren estas Bases será de aplicación a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, salvo rescisión de mutuo acuerdo por las partes o denuncia expresa por cualquiera de ellas con causa justificada. Dicha rescisión o denuncia, en lo referente a la Administración Autonómica, deberá ser realizada o, en su caso, autorizada expresamente por el Consejero de Educación.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Laguna de Duero para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA USO EDUCATIVO COMPARTIDO, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 8 de octubre de 2004.

*El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA USO EDUCATIVO COMPARTIDO

En la ciudad de Valladolid, a 17 de agosto de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. F. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 12/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.L) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Braulio Jesús Viejo Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,